



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;*"

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;*"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los**



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*
 - a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
 - b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - Con oficios números IMMLC/169/2022, IMMLC/186/2022, IMMLC/223/2022, IMMLC/246/2022, IMMLC/414/2022, IMMLC/443/2022, IMMLC/471/2022, IMMLC/498/2022, IMMLC/006/2023, IMMLC/019/2023, IMMLC/048/2023, y, IMMLC/087/2023, el **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, los cuales fueron presentado fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con fecha 16 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/218/2023 la Orden de Auditoría número ASEBCS-24-2022 al **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos**.

CUARTO. –El **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos** mediante oficio IMMLC/160/2023, designó al C.P. Guillermo Abaroa Palacio como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO.- Con fecha 20 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-24-2022 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Elvia Verónica Fernández Zamora** y **L.C.P. José Roberto Bañuelos López**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SEXTO.- La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 conforme a lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 35 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1228/2023, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **18**
- B.** Cantidad de Resultados de Egresos: **13**
- C.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **4**

OCTAVO. – Con fecha 09 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO.- Con oficios número IMMLC/002/2024 y IMMLC/015/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 5 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-6**
- B.** Resultados de Egresos: **E-3, E-7, E-8 y E-11**

DÉCIMO.- Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio ASEBCS/019/2024 dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/046/2024 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio ASEBCS/188/2024 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos**, que con fecha 15 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – La entidad no dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, para aclarar y solventar los resultados pendientes de solventar.

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/183/2024 y ASEBCS/AEICS/184/2024, el día 30 de agosto de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del denominado **Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos**, arrojó los siguientes resultados:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONCEPTO	ESTIMADO	PRESUPUESTO MODIFICADO		RECAUDADO	VARIACIONES	
		AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,689,032.00	978,875.00	6,667,907.00	5,886,601.00	-781,306.00	-12%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	20,003.00	20,003.00	20,003.00	0.00	0%

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** por un importe de \$5,689,032.00 (Cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$998,878.00 (Novecientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$6,687,910.00 (Seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$5,906,604.00 (Cinco millones novecientos seis mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), generó una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$781,306.00 (Setecientos ochenta y un mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 12%, menor al presupuesto modificado.

En el Capítulo de **Otros ingresos y beneficios**, No se estimaron recursos en este rubro, sin embargo, se obtuvieron ingresos por donativos por la cantidad de \$20,003.00 (Veinte mil tres pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$20,003.00 (Veinte mil tres pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$20,003.00 (Veinte mil tres pesos 00/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

Cabe mencionar el H. Ayuntamiento de Los Cabos para el ejercicio 2022 llevó a cabo la administración del capítulo 1000 de Servicios Personales; por lo que no transfirió el total de los recursos autorizados al Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2022



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CONCEPTO	APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO		DEVENGADO	VARIACIONES	
		AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,525,542.00	14,120.00	2,539,662.00	1,862,459.00	(677,203.00)	-26.7%
SERVICIOS GENERALES	2,566,298.00	154,000.00	2,720,298.00	2,169,146.00	(551,152.00)	-20.3%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	82,648.00	0.00	82,648.00	46,705.00	(35,943.00)	-43.5%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,489,456.00	115,888.00	1,605,344.00	1,325,357.00	(481,413.00)	-63.7%
TOTAL DE EGRESOS	5,689,032.00	978,933.00	6,667,965.00	4,559,723.00	(2,108,242.00)	-31.6%

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

Se Aprobaron recursos para el **presupuesto de egresos** del ejercicio 2022, por la cantidad de \$5,689,032.00 (Cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$978,933.00 (Novecientos setenta y ocho mil novecientos treinta y tres mil peso 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$6,667,965.00 (Seis millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el total de egresos devengados por la cantidad de \$4,559,723.00 (Cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), presentando un sub ejercicio en términos absolutos de \$2,108,242.00 (Dos millones ciento ocho mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 31.60% mayor a lo presupuestado modificado.

El Capítulo de **Servicios personales**, no fue administrado, registrado, ni ejercido por el Instituto de Las Mujeres del Municipio de Los Cabos, toda vez que fue el H. Ayuntamiento de Los Cabos quien realizó la administración de los recursos correspondientes a Servicios Personales, por un importe aprobado por \$7,344,514.00 (Siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.) en el presupuesto.

En el Capítulo de **Materiales y Suministros**, se estimaron recursos por \$2,525,542.00 (Dos millones quinientos veinticinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una modificación al presupuesto de \$14,120.00 (Catorce mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$2,539,662.00 (Dos millones quinientos Treinta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$1,862,459.00 (Un millón ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$677,203.00 (Seis setenta y siete mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.) Que en términos relativos representó un 26.70% inferior al presupuesto modificado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Las principales partidas que presento subejercicio fueron: Materiales, útiles y equipos menores de oficina por un importe de \$215,790.67 (Doscientos quince setecientos noventa pesos 67/100 M.N.), Materiales y útiles de impresión y reproducción por un importe de \$79,487.78 (Setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 78/100 M.N.), Material de limpieza por \$70,047.29 (Setenta mil cuarenta y siete pesos 29/100 M.N.) y Productos Alimenticios para personas por un importe de \$61,958.40 (Sesenta y un mil novecientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.)

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$2,566,298.00 (Dos millones quinientos sesenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$154,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$2,720,298.00 (Dos millones setecientos veinte mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$2,169,146.00 (Dos millones ciento sesenta y nueve mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$551,152.00 (Quinientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 20.30% inferior al presupuesto modificado.

Las principales partidas que presento subejercicio fueron: Servicios de acceso de Internet, redes y procedimiento de información por un importe de \$31,417.84 (Treinta y un mil cuatrocientos diez y siete pesos 84/100 M.N.), Arrendamiento de edificios por un importe de \$65,311.54 (Sesenta y cinco mil trescientos once pesos 54/100 M.N.), Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información por \$123,127.67 (Ciento veintitrés mil ciento veintisiete pesos 67/100 M.N.), servicios de Capacitación por la cantidad de \$42,928.50 (Cuarenta y dos mil novecientos veintiocho pesos 50/100 M.N.), viáticos en el país por \$36,742.63 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 63/100 M.N.) Y Otros servicios generales por un importe de \$48,843.19 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 19/100 M.N.).

En el Capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se estimaron recursos por \$82,648.00 (Ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que al ser comparado con lo devengado por \$46,705.00 (Cuarenta y seis mil setecientos cinco pesos /100 M.N.), presentó un subejercicio de \$35,943.00 (Treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 43.5% menor a lo presupuestado.

La partida que presento subejercicio fue: Ayuda social a personas por un importe de \$35,943.00 (Treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.),

En el capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$514,544.00 (Quinientos catorce mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$810,813.00 (Ochocientos diez mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,325,357.00 (Un millón trescientos veinticinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$481,413.00 (Cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.),



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

presentó un subejercicio por un importe de \$843,944.00 (Ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 63.70% inferior al presupuesto modificado.

La partida que presento subejercicio fue: Vehículos y equipo terrestre por un importe de \$615,800.00 (Seiscientos quince mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	35	5	29	1
OBRA PÚBLICA	0	0	0	0
SUBTOTAL	35	5	29	1

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	14,549,579.93	696,855.79	13,852,724.14	-
OBRA PÚBLICA	-	-	-	-
SUBTOTAL	14,549,579.93	696,855.79	13,852,724.14	-

Resumen por clasificación de resultados



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	18	1	17	0
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	3	0	3	0
Cuenta Pública	4	1	3	0
Transparencia	2	0	2	0
Confirmaciones de Saldos	5	0	5	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	2	0	2	0
Conciliaciones Bancarias	1	0	1	0
EGRESOS	13	4	9	0
Nóminas	1	0	1	0
Adquisiciones (Procedimientos)	12	4	8	0
PRESUPUESTALES	4	0	3	1
Presupuestal Egresos	4	0	3	1
SUBTOTAL	35	5	29	1

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
EGRESOS	14,549,579.93	696,855.79	13,852,724.14	-
Nóminas	12,076,862.05	-	12,076,862.05	-
Adquisiciones (Procedimientos)	2,472,717.88	696,855.79	1,775,862.09	-
SUBTOTAL	14,549,579.93	696,855.79	13,852,724.14	-

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **35** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **5** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **30** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 86% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de \$13, 852,724.14 (Trece millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.) los cuales se integran de importes de egresos.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **96%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **87%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y la información requerida del oficio número ASEBCS-AECGF/541/2023, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, con el objetivo de verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Respecto a los documentos de las acciones implementadas para subir el nivel de la evaluación del control interno y asegurar que la entidad cuente con un sistema más efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, se remite la actualización del manual de organización y avance en la elaboración del manual de procedimientos, por lo que sigue teniendo un nivel de evaluación del control interno bajo.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para subir el nivel de la evaluación del control interno y asegurar que la entidad cuente con un sistema más efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, se remite la actualización del manual de organización y avance en la elaboración del manual de procedimientos

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS/218/2023, se observó que no cuentan con el manual de contabilidad formalizado con los datos del Ente en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se remitiera:

1. El manual de contabilidad autorizado debidamente armonizado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de formalizar el manual de contabilidad con los datos del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio No. IMMLC/002/2024 el Ente anexa el Manual de Contabilidad Gubernamental de B.C.S., así mismo se informa que el propio instituto no cuenta con dicho manual, se realizará la propuesta a la Dirección General para la contratación de personal de servicios profesionales a fin de poder contar con un Manual de Contabilidad Gubernamental propio y se propondrá en la junta de gobierno de este Instituto se formalice dicho manual.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Instituto no cuenta con el manual de contabilidad formalizado con los datos del Ente, incumplimiento con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS/218/2023, se observó que el inventario físico de bienes muebles no se encuentra conciliado con los registros contables.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La conciliación del inventario físico de bienes muebles con los registros contables
2. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar el inventario físico de bienes muebles debidamente conciliado con los registros contables.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio No. IMMLC/002/2024 se informa que se envió el oficio IMMLC/393/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023 a Oficialía Mayor del XIV Ayuntamiento de Los Cabos solicitando el inventario de bienes Muebles con cargo de este instituto, a fin de revisar y regularizar dicha situación para ello se designó al Lic. José Manuel Lucero González para realizar la actualización de dicha información y cuando esté concluida remitir esa información al C.P. Guillermo Abaroa Palacio para que éste realice la actualización en el sistema informático.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la conciliación del inventario físico de los bienes muebles con los registros contables, por incumplir al artículo 27 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS/218/2023, se observó en el activo fijo cuenta contable 1231-01 el registro de un terreno, el cual no remiten la conciliación del inventario físico de bienes inmuebles con los registros contables.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La conciliación del inventario físico de bienes inmuebles con los registros contables
2. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar el inventario físico de bienes inmuebles debidamente conciliado con los registros contables.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio No. IMMLC/002/2024 se informa que se envió el oficio IMMLC/393/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023 a Oficialía Mayor del XIV Ayuntamiento de Los Cabos solicitando el inventario de bienes Muebles con cargo de este instituto, a fin de revisar y regularizar dicha situación para ello se designó al Lic. José Manuel Lucero González para realizar la actualización de dicha información y cuando esté concluida remitir esa información al C.P. Guillermo Abaroa Palacio para que éste realice la actualización en el sistema informático.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la conciliación del inventario físico de los bienes inmuebles con los registros contables, por incumplir al artículo 27 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5

Derivado del análisis, control y seguimiento a la presentación de los informes mensuales de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, se detectó que no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, como se detalla a continuación:

MES	FECHA DE RECIBIDO	PLAZO DE LEY	DIAS DE ATRASO
ENERO	13/05/2022	02/03/2022	72
FEBRERO	23/05/2022	30/03/2022	54
MARZO	20/06/2022	02/05/2022	49
ABRIL	04/07/2022	30/05/2022	35
MAYO	31/10/2022	30/06/2022	123
JUNIO	18/11/2022	01/08/2022	109
JULIO	25/11/2022	30/08/2022	87
AGOSTO	16/12/2022	30/09/2022	77
SEPTIEMBRE	06/01/2023	31/10/2022	67
OCTUBRE	20/01/2023	30/11/2022	51
NOVIEMBRE	10/02/2023	02/01/2023	39
DICIEMBRE	24/03/2023	30/01/2023	53

Se requirió, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera:

1. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022.
2. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar y presentar los informes mensuales en tiempo y forma.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio No. IMMLC/002/2024 se informa que no se incumplió en con la presentación de los informes mensuales correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, ya que cabe mencionar que dichos informes si fueron presentados, pero fuera del periodo establecido para su presentación, dicha presentación se realizó por deficiencias administrativas. Para dicha actividad están designados el Lic. Omar Alejandro May Ortiz, Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto y el C.P. Guillermo Abaroa Palacio Coordinador de Recurso Financieros, Materiales y de Archivo de este Instituto. Lo anterior no justifica el motivo por el cual se presentaron los informes fuera de tiempo.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los informes mensuales dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, incumpliendo el artículo 13 de la Fiscalización de la Cuenta Pública.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-7

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre 2022 se detectó que no se publicó en sus páginas electrónicas de internet, la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios por un importe de \$46,705.00 (Cuarenta y seis mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 51 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9, fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera el link de las publicaciones de la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante oficio No. IMMLC/002/2024 se informa que no fue posible realizar la publicación de dicha información ya que, con fecha de enero 2023 el instituto dejo de contar con el personal del área de Transparencia la cual se encargaba de realizar dichas publicaciones. Cabe mencionar que con fecha 7 de noviembre de 2023 se solicitó a la Dra. Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez Comisionada presidenta del ITAIBCS, la capacitación del siguiente personal, Lic. Omar Alejandro May Ortiz, Lic. José Manuel Lucero González y la Lic. Sonia Becerra Castro.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se publicó la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios en su página oficial de internet, incumpliendo el artículo 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre 2022 se detectó que no se publicó la información financiera en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, como se detalla a continuación:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Actividades
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Informe sobre pasivo contingente
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado de Flujos de Efectivo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en su Clasificación por Objeto de Gasto
- Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en su Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
- Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en su Clasificación Funcional
- Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en su Clasificación Programática
- Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en su Clasificación Administrativa
- Flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal
- Gasto por Categoría Programática



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- Inventario de los Bienes
- Cuentas Públicas para consulta de la población en general

Se requirió, con fundamento en los artículos 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9, fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. El enlace de las publicaciones de la información contable, presupuestaria y programática detallada anteriormente en el punto 1 al 19, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
2. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados para publicar la información contable, presupuestaria y programática en su página oficial de internet.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio No. IMMLC/002/2024 se informa que no fue posible realizar la publicación de dicha información ya que, con fecha de enero 2023 el instituto dejo de contar con el personal del área de Transparencia la cual se encargaba de realizar dichas publicaciones. Cabe mencionar que con fecha 7 de noviembre de 2023 se solicitó a la Dra. Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez Comisionada presidenta del ITAIBCS, la capacitación del siguiente personal, Lic. Omar Alejandro May Ortiz, Lic. José Manuel Lucero González y la Lic. Sonia Becerra Castro.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se publicó la información financiera en su página electrónica de internet, por lo que incumple con 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-9

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/218/2023, se detectó que la entidad no mantiene la plantilla del personal actualizado, debido a que se encontró el siguiente personal registrado en nómina que no se encuentra en la plantilla de personal:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Núm.	Nombre
1	GARCIA ESPINOZA DIANA ELIZABETH
2	BOUCHARD JMENEZ LIZBETH CAROLINA
3	BURGOIN PIMENTEL SERGIO JAVIER
4	CASTRO AMADOR MAGDA RUTH
5	CONTRERAS ARAUJO ELIZABETH
6	GREEN ORTEGON MILDRED ELIDE
7	LOREDO ZAVALA JOSEFA EPIFANIA
8	MIRANDA MARRON AURORA GUADALUPE
9	MURILLO OZUNA MA. IRENE
10	OLVERA PLAZA LINDA NATALIA
11	RUIZ BOTELLO CARLOS DANIEL
12	VALENZUELA VILLEGAS AMADA CENOBIA
13	LERMA CASTRO MONICA VERENICE

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V inciso b), 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. La plantilla de personal actualizada, así como la documentación oficial de alta ante la institución de seguridad social, puesto y área de adscripción del personal antes mencionado.
2. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar la administración y control de personal del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio No. IMMLC/002/2024 se informa lo siguiente, se envió el oficio IMMLC/473/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, a la Dirección Municipal de Recursos Humanos del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se solicita la información siguiente: Plantilla de personal actualizada al 15 de diciembre de 2023, Documentación oficial de alta, movimientos y baja ante la institución de seguridad social, puesto y área de adscripción del personal que se menciona en dicho punto. Se informa que este Instituto cuenta con un convenio de colaboración con la Dirección Municipal de Recursos Humanos del XIV Ayuntamiento de Los Cabos, la cual lleva la administración de la nómina de este Instituto.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que la Entidad no remitió:

1. La plantilla de personal actualizada, así como la documentación oficial de alta ante la institución de seguridad social, puesto y área de adscripción del personal antes mencionado.
2. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar la administración y control de personal del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

Incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-10

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/218/2023, se detectó que el tabulador de sueldos corresponde a los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 por lo que no se encuentra actualizado para el ejercicio 2022, así como también carece del desglose de cada una de las percepciones otorgadas al personal, en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra remuneración.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 25, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran:

1. Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se actualicen los tabuladores de sueldos que sean aplicados en el ejercicio, conteniendo cada una de las percepciones que integral el sueldo.
2. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de elaborar el tabulador de sueldos del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio No. IMMLC/002/2024 se informa que este Instituto cuenta con un convenio de colaboración con la Dirección Municipal de Recursos Humanos del XIV Ayuntamiento de Los Cabos, la cual lleva la administración de la nómina de este Instituto, por lo cual este Instituto no cuenta con un tabulador propio para la asignación de los sueldos y salarios, como propuesta se dirigirá un oficio a la



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Dirección General de este instituto a fin de contratar personal especializado para la elaboración de dicho tabulador.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió:

1. Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se actualicen los tabuladores de sueldos que sean aplicados en el ejercicio, conteniendo cada una de las percepciones que integral el sueldo.
2. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de elaborar el tabulador de sueldos del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

Incumpliendo con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-11

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de activo del Ejercicio Fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 1111 denominada **EFFECTIVO**, que presentó un importe de \$10,876.17 (Diez mil ochocientos setenta y seis pesos 17/100 M.N.), presentado al 31 de diciembre de 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 42, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; para efectos de la confirmación del saldo y que la información financiera presentada sea confiable, veraz y oportuna, se remitiera lo siguiente:

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio No. IMMLC/002/2024 se informa que no se cuenta con dicha información ya que es competencia de una administración pasada, sabemos que la administración de dichos recursos fue



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

realizada por el C.P. Luis Alfonso Castro Cordero que actualmente es el Contador General del XIV Ayuntamiento de Los Cabos.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo; incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-12

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 1116 denominada DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2022, por un importe de \$17,888.37 (Diecisiete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 37/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 42, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; para efectos de la confirmación del saldo y que la información financiera presentada sea confiable, veraz y oportuna, se remitiera el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio No. IMMLC/002/2024 se informa que no se cuenta con dicha información ya que es competencia de una administración pasada, sabemos que la administración de dichos recursos fue realizada por el C.P. Luis Alfonso Castro Cordero que actualmente es el Contador General del XIV Ayuntamiento de Los Cabos.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo; incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-13

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 1123 denominada **DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO**, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2022, por un importe de \$ 237,020.70 (Doscientos treinta y siete mil veinte pesos 70/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 42, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; para efectos de la confirmación del saldo y que la información financiera presentada sea confiable, veraz y oportuna, se remitiera el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente no atendió el requerimiento de información.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo; incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-14



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 1131 denominada **ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO**, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2022, por un importe de \$ 32,236.70 (Treinta y dos mil doscientos treinta y seis pesos 70/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; para efectos de la confirmación del saldo y que la información financiera presentada sea confiable, veraz y oportuna, se remitiera el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente no atendió el requerimiento de información.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo; incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-15

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 1190 denominada **OTROS ACTIVOS CIRCULANTES**, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2022, por un importe de \$12,948.00 (Doce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; para efectos de la confirmación del saldo y que la información financiera presentada sea confiable, veraz y oportuna, se remitiera el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente no atendió el requerimiento de información.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo; incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-16

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de pasivo del Ejercicio Fiscal 2022, se detectó que las cuentas contables 2117 denominada **RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, presenta un saldo total por enterar al 31 de diciembre de 2022 de \$24,146.96 (Veinticuatro mil ciento cuarenta y seis pesos 96/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los comprobantes de pago de las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, correspondiente a las partidas de Retenciones de ISR, así como de Retenciones de IVA correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2022.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio No. IMMLC/002/2024 Se remiten acuses de recibido de declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales de los meses de enero a diciembre de 2022, enero y febrero 2023,



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

sin embargo, no solventa el resultado ya que la suma del importe total de los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales no corresponde al saldo por enterar al 31 de diciembre 2022.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que los acuses de recibido de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales remitidos por el Ente no corresponde al saldo por enterar al 31 de diciembre 2022; incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-17

Derivado del análisis a la información presentada mediante oficio número IMMLC/131/2023 de fecha 29 de marzo de 2023 en respuesta a la solicitud de información mediante oficio número ASEBCS/218/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, para verificar que el Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos se encuentre vigente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se observó que en la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en la revisión practicada el día 30 de marzo de 2023, a las 15:43 horas se emite una respuesta de opinión en sentido NEGATIVO donde se detectan omisiones en la presentación de las obligaciones que tiene registradas como se señalan a continuación:

1. Entero de retenciones mensuales de ISR de sueldos y salarios por los periodos comprendidos de diciembre 2022 y enero 2023.
2. Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA por los periodos comprendidos de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021 y de enero a agosto del ejercicio fiscal 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 2, 6, 21 fracción VII y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los acuses de presentación de las obligaciones que se encuentran omisas y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar el entero y presentación de declaraciones de sus obligaciones fiscales.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente no atendió el requerimiento de información.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que el Ente no remitió los acuses de presentación de las declaraciones de las obligaciones fiscales que se encuentran omisas de acuerdo a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria al 30 de marzo de 2023; incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-18

De la revisión a las conciliaciones bancarias de enero a diciembre 2022 y a la información requerida en el oficio ASEBCS/218/2023, se detectó que la cuenta 1112-01-01 Bancos/Tesorería, presenta diferencias entre el saldo contable y el saldo del estado de cuenta bancario por la cantidad de \$54,322.33 (Cincuenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos 33/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 19, fracción V, 33, 34, 35, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera el documento que aclare y compruebe la diferencia de saldos.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente no atendió el requerimiento de información.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Ente no remitió el documento que aclare y compruebe la diferencia del saldo contable y el saldo del estado de cuenta bancario de la cuenta 1112-01-01 Bancos/Tesorería; incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/218/2023, se detectó lo siguiente:

1. No está registrado el capítulo 1000 de servicios personales contable ni presupuestalmente.
2. No se remitieron las nóminas físicas conciliadas con los registros contables por un monto de 12,076,862.05 (Doce millones setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos pesos 05/100 M.N.)

Se requirió, con fundamento en los artículos 6, 33, 34, 35, 42, 44 de la Ley General de Contabilidad gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. El registro contable y presupuestal del capítulo 1000 de servicios personales.
2. Las nóminas físicas debidamente conciliadas con los registros contables por un monto de 12,076,862.05 (Doce millones setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos pesos 05/100 M.N.)
3. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar los registros contables y presupuestales del capítulo de servicios personales del Instituto de las Mujeres de Los Cabos.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente no atendió el requerimiento de información.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió:

1. El registro contable y presupuestal del capítulo 1000 de servicios personales.
2. Las nóminas físicas debidamente conciliadas con los registros contables por un monto de 12,076,862.05 (Doce millones setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos pesos 05/100 M.N.)
3. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar los registros contables y presupuestales del capítulo de servicios personales del Instituto de las Mujeres de Los Cabos.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Incumpliendo con los artículos 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad gubernamental; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/295/2022, se verificó que se realizó la adquisición de tintas para impresión por la cantidad de \$149,145.84 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos 84/100 M.N.) al proveedor **Angelica María Castro Cota**, detectándose lo siguiente:

1. No se envió la comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. No se envió la autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas.
3. No se envió el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. Faltan los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. No se envió el registro de entradas y salidas de los materiales al almacén.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción III, 34, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 40 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; 21 fracciones V y VII, 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas.
3. El Contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. El registro de entradas y salidas del almacén.
6. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Las Mujeres del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante oficio No. IMMLC/015/2024 se informa que no se cuenta con un programa anual de adquisiciones y servicios, así mismo se informa que no se cuenta con un comité de adquisiciones; de igual manera declara bajo protesta de decir verdad que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

Cabe mencionar que dentro del análisis de la información enviada por el Ente se detectó que al momento de la contratación del proveedor esté no realizaba la actividad económica por la que fue contratada, sino hasta con fecha 07 de diciembre 2023 se registró formalmente ante el Servicio de Administración Tributaria.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas.
3. El Contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
5. El registro de entradas y salidas del almacén.

Incumpliendo con los artículos 28 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción V y VII, 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-4

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/288/2022, se verificó que se realizó la adquisición de tóner, impresión de formatos, requisiciones y control de almacén al proveedor **Diana Yadira García Chaires**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$460,843.88 (Cuatrocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos 88/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No se envió la comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. No se envió la autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas.
3. Las adquisiciones realizadas durante el ejercicio por la cantidad de \$460,843.88 (Cuatrocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos 88/100 M.N.), se llevaron a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, debiendo haber llevado a cabo el proceso de invitación a cuando menos tres personas de conformidad al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. No se remiten las cotizaciones mencionadas en la cláusula primera de los contratos, IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/007/2022, IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/008/2022 y IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/009/2022.
5. Se carece de los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
6. No remitieron documentación soporte comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$35,766.00 (Treinta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), consisten en póliza de registro, comprobante fiscal digital y comprobante de pago, como se detalla:

Fecha de póliza	No. póliza	Importe de la póliza	Observación
21/12/2022	C00521	2,610.00	Falta CFDI
21/12/2022	C00522	3,750.00	Falta CFDI y comprobante de pago
21/12/2022	C00524	12,992.00	Falta orden de compra CFDI y comprobante de pago
21/12/2022	C00526	12,992.00	Falta CFDI
30/12/2022	C00560	3,422.00	Falta póliza de registro, CFDI, comprobante de pago.
	Total	35,766.00	

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción II, 34 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 40 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos; 21 fracciones I, VI y VII, 22 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas
3. Documento fundado y motivado por encontrarse las erogaciones fraccionadas, realizar la adjudicación directa y no mediante invitación a cuando menos tres personas.
4. Las cotizaciones que se indican en la cláusula primera de los contratos, IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/007/2022, IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/008/2022 y IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/009/2022.
5. La documentación soporte comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$35,766.00 (Treinta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), consisten en póliza de registro, factura y comprobante de pago.
6. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
7. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

servidor público del Instituto de Las Mujeres del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. IMMLC/015/2024 se informa que no se cuenta con un programa anual de adquisiciones y servicios, así mismo se informa que no se cuenta con un comité de adquisiciones; de igual manera declara bajo protesta de decir verdad que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas
3. Documento fundado y motivado por encontrarse las erogaciones fraccionadas, realizar la adjudicación directa y no mediante invitación a cuando menos tres personas.
4. Las cotizaciones que se indican en la cláusula primera de los contratos, IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/007/2022, IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/008/2022 y IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/009/2022.
5. La documentación soporte comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$35,766.00 (Treinta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), consisten en póliza de registro, factura y comprobante de pago.

Incumpliendo con los artículos 28 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-5

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/291/2022, se verificó que se realizó la adquisición de combustible al proveedor **Horizon Estrategias Comerciales de Occidente SA de CV**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$259,300.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), detectándose lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Fecha de póliza	No. póliza	Importe de la póliza	Observación
31/01/2022	C00006	6,000.00	falta factura y comprobante de pago
31/01/2022	C00007	6,000.00	
31/01/2022	C00011	6,000.00	
31/01/2022	C00012	6,000.00	
20/10/2022	C00309	4,000.00	falta factura y comprobante de pago
08/12/2022	C00480	5,000.00	falta factura y comprobante de pago
	TOTAL	33,000.00	

1. No se envió el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. No remitieron documentación soporte comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), consisten en comprobante fiscal digital, así como comprobantes de pago, como se detalla:
3. El formato de control de combustible de vehículos carece de las firmas de quien recibió, elaboró y autorizó.
4. Se carece de los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción III, 34, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 40 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos; 21 fracciones I, V, VII, 22, 31 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El Contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. La documentación soporte comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), consisten en facturas y comprobantes de pago.
3. El formato de control de combustible de vehículos con las firmas de quien recibió elaboró y autorizó.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Las Mujeres del Municipio de Los Cabos, incluyendo



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio No. IMMLC/015/2024 se informa que no se cuenta con un programa anual de adquisiciones y servicios, así mismo se informa que no se cuenta con un comité de adquisiciones; de igual manera declara bajo protesta de decir verdad que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió:

1. El Contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Incumpliendo con los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-6

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/296/2022, se verificó que se realizó la contratación de servicios de capacitación en línea al proveedor **Julieta Abigail Martínez Vieyra**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No se envió la comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. No se envió la autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas.
3. Los contratos IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/003/2022 y IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/004/2022 carecen de firma por parte del Instituto.
4. Falta complementar la evidencia de la capacitación ya que únicamente adjuntan la invitación a los cursos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción III, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

California Sur; 40 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos; 21 fracciones V, VII y 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas.
3. Los contratos IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/003/2022 y IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/004/2022 debidamente firmados por parte del Instituto.
4. La evidencia de que se llevó a cabo la capacitación.
5. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Las Mujeres del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio No. IMMLC/015/2024 se informa que no se cuenta con un programa anual de adquisiciones y servicios, así mismo se informa que no se cuenta con un comité de adquisiciones; de igual manera declara bajo protesta de decir verdad que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas.
3. Los contratos IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/003/2022 y IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/004/2022 debidamente firmados por parte del Instituto.
4. La evidencia de que se llevó a cabo la capacitación.

Incumpliendo con los artículos 28 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-9



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/298/2022, se verificó que se realizó la adquisición de equipo de cómputo y telecomunicación al proveedor **PC Online, SA de CV**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$84,268.12 (Ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 12/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No se envió la comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. No se envió la autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas.
3. No remite el Contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. Se carece de los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción III, 34, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 40 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos; 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas.
3. El Contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Las Mujeres del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio No. IMMLC/015/2024 se informa que no se cuenta con un programa anual de adquisiciones y servicios, así mismo se informa que no se cuenta con un comité de adquisiciones; de igual manera declara bajo protesta de decir verdad que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas.
3. El Contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Incumpliendo con los artículos 28 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-10

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/293/2022, se verificó que se realizó la adquisición de trípticos al **proveedor Raúl Fernando Bravo Berruecos**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$184,857.60 (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No se envió la comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. No se envió la autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas.
3. Se carece de los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
4. No se adjunta La cotización que se indican en la cláusula primera del contrato IMMLC/CONTRATO/PRETSERV/014/2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción III, 34 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 40 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos; 21 fracciones IV y VII, 22 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas.
3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
4. Las cotizaciones que se indican en la cláusula primera del contrato IMMLC/CONTRATO/PRETSERV/014/2022.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Las Mujeres del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio No. IMMLC/015/2024 se informa que no se cuenta con un programa anual de adquisiciones y servicios, así mismo se informa que no se cuenta con un comité de adquisiciones; de igual manera declara bajo protesta de decir verdad que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas.
4. Las cotizaciones que se indican en la cláusula primera del contrato IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/014/2022.

Incumpliendo con los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-12

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/289/2022, se verificó que se realizó la adquisición de mobiliario y equipo, equipo de cómputo, artículos de limpieza, artículos de cafetería y materiales y útiles de impresión al proveedor **Viridiana Leticia Bravo García**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$343,910.73 (Trecientos cuarenta y tres mil novecientos diez pesos 73/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No se envió la comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. No se envió la autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas.
3. Las adquisiciones realizadas durante el ejercicio por la cantidad de \$343,910.73 (Trecientos cuarenta y tres mil novecientos diez pesos 73/100 M.N.), se llevaron a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, debiendo haber llevado a cabo el proceso de invitación



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

a cuando menos tres personas de conformidad al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

4. No se remiten las cotizaciones mencionadas en la cláusula primera de los contratos, IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/010/2022, IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/011/2022 y IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/012/2022.
5. No remitieron las boletas de resguardo por la adquisición mesas y sillas desplegadas por la cantidad de \$68,208.00 (Sesenta y ocho mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.)
6. No se remite el registro de entradas al almacén de los artículos de limpieza, cafetería y materiales y útiles de impresión.
7. Se carece de los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción II, 34 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 40 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos; 21 fracciones IV, VI, VII, 37 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas
3. Documento fundado y motivado por encontrarse las erogaciones fraccionadas, realizar la adjudicación directa y no mediante invitación a cuando menos tres personas.
4. Las cotizaciones mencionadas en la cláusula primera de los contratos, IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/010/2022, IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/011/2022 y IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/012/2022.
5. Las boletas de resguardo por la adquisición mesas y sillas desplegadas por la cantidad de \$68,208.00 (Sesenta y ocho mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.)
6. El registro de entradas al almacén de los artículos de limpieza, cafetería y materiales y útiles de impresión.
7. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
8. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Las Mujeres del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio No. IMMLC/015/2024 se informa que no se cuenta con un programa anual de adquisiciones y servicios, así mismo se informa que no se cuenta con un comité de adquisiciones; de igual manera declara bajo protesta de decir verdad que las operaciones realizadas con el proveedor se



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

Cabe mencionar que dentro del análisis de la información enviada por el Ente se detectó que el proveedor no realiza la actividad económica de compraventa de mobiliario y equipo de acuerdo con su constancia de situación fiscal, así mismo se observó que es un proveedor que inicio operaciones con fecha 01 de enero de 2022.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas.
3. Documento fundado y motivado por encontrarse las erogaciones fraccionadas, realizar la adjudicación directa y no mediante invitación a cuando menos tres personas.
4. Las cotizaciones mencionadas en la cláusula primera de los contratos, IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/010/2022, IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/011/2022 y IMMLC/CONTRATO/PRESTSERV/012/2022.
6. El registro de entradas al almacén de los artículos de limpieza, cafetería y materiales y útiles de impresión.

Incumpliendo con los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-13

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/294/2022, se verificó que se realizó la contratación de la adquisición de equipos telefónicos al proveedor **Sistemas Empresariales Dabo, SA de CV**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$177,535.92 (Ciento setenta y siete mil quinientos treinta y cinco pesos 92/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. No se envió la comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. No se envió la autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas.
3. Se carece de los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
4. No remite el Contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. No remitieron la boleta de resguardo por la adquisición de teléfono celular iPhone 14 pro por la cantidad de \$37,897.98 (Treinta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 98/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción II, 34, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 40 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos; 21 fracciones IV, VI, VII y 37 fracción I inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas.
3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
5. La boleta de resguardo por la adquisición de teléfono celular iPhone 14 pro por la cantidad de 37,897.98 (Treinta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 98/100 M.N.).
6. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Las Mujeres del Municipio de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio No. IMMLC/015/2024 se informa que no se cuenta con un programa anual de adquisiciones y servicios, así mismo se informa que no se cuenta con un comité de adquisiciones; de igual manera declara bajo protesta de decir verdad que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa anual de Adquisiciones y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. La autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Incumpliendo con los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-1

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. El documento que aclare y justifique el por qué se devengaron mayores recursos al presupuesto aprobado.
2. El acta de Cabildo del H. Ayuntamiento de Los Cabos, así como el acta de la Junta de Gobierno mediante la cual se autorizó incrementar el gasto en servicios personales por la cantidad de \$ 4,732,348.05 (Cuatro millones setecientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 05/100 M.N.)

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio No. IMMLC/015/2024 se informa: 1. Para el ejercicio de 2022 se realizaba por parte del instituto únicamente el presupuesto del gasto corriente (capítulos 2000 al 5000), no se incluía el capítulo 1000 de servicios personales por el motivo del convenio que existe entre el Instituto y la dirección de recursos humanos municipales los cual se encarga de la administración de esos recursos que para ese ejercicio la tesorería presupuesto una cantidad inferior a la que realmente se ejerció dando un sobre ejercicio de \$4,732,348.05.

2. Acta de cabildo (acuerdo No. 38 acta No. 10 de cabildo), se anexa acta de cabildo donde se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio del 2022; en referencia al acta de la junta de gobierno de este Instituto se informa que no existe acta de aprobación por la diferencia descrita.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió:

1. El documento que aclare y justifique el por qué se devengaron mayores recursos al presupuesto aprobado.
2. El acta de Cabildo del H. Ayuntamiento de Los Cabos, así como el acta de la Junta de Gobierno mediante la cual se autorizó incrementar el gasto en servicios personales por la cantidad de \$ 4,732,348.05 (Cuatro millones setecientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 05/100 M.N.).

Incumpliendo con los artículos 14 A fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-2

Derivado del análisis del ejercicio del gasto por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2022 y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/218/2023, se detectó que, en los capítulos de materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, bienes muebles, inmuebles e intangibles, se devengaron menores recursos a los autorizados.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que justifique en que se ejerció el remanente de 2,108,183.00 (Dos millones ciento ocho mil ciento ochenta y tres pesos M.N.) así como la documentación comprobatoria justificativa.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio No. IMMLC/015/2024 el Ente informa que en relación al remanente del gasto de \$2,108,183.00 del presupuesto de gastos modificado contra el gasto devengado en el ejercicio de 2022, este recurso fue por ahorros de eventos no realizados por motivos de restricciones por pandemia además de una buena administración de los recursos financieros en el ejercicio, por lo que dicho saldo se incluyó como un presupuesto comprometido modificado para el ejercicio 2023 como se menciona a continuación: **Capítulo 2000 materiales y suministros:** Partida 2441 maderas y productos de madera \$200,000.00, Partida 2711 vestuario y uniformes 74,000.00; **Capítulo 3000 servicios generales:** partida 3351 serv. de investigación científica 250,000.00; **Capítulo 4000 trasf. asignaciones, subsidios y otras ayudas:** Partida 4411 ayudas sociales 267,015.99; **Capítulo 5000 bienes muebles e inmuebles:** partida 5111muebles de oficina y estantería 20,000.00, partida 5121



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

muebles excepto de oficina 8,000.00, partida 5411 vehículos y eq. terrestre 1,160,000.00, partida 5641 sistema de aire acondicionado 83,000.00, partida 5651 eq. de comunicación y telecom 50,000.00.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió:

El documento fundado y motivado que justifique en que se ejerció el remanente de 2, 108,183.00 (Dos millones ciento ocho mil ciento ochenta y tres pesos M.N.) así como la documentación comprobatoria justificativa.

Incumpliendo con los artículos 14 A fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-3

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Ingresos Recaudados y el Egresos Devengados para el ejercicio fiscal 2022, en el comparativo de los presupuestos se observa una variación de \$1,346,880.74 (Un millón trescientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 74/100 M.N.), devengando menores gastos a los ingresos recaudados dando un subejercicio.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. Informen, comprueben y justifique el por qué se tiene una mayor recaudación del Ingreso respecto a la Egreso devengado.
2. El acta de la Junta de Gobierno donde se aprueban las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la cuenta pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por la Auditoria Superior del Estado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante oficio No. IMMLC/015/2024 se informa que los ingresos recaudados por transferencias vía subsidios por parte el municipio de los cabos fue un total de 5,689,032.00 más un ingreso de 200,000.00 vía subsidio federal para el programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género, regresando a la tesorería de la federación en comprobación final del gasto un remanente de 2,430.89 y además la cantidad de 20,002.63 de donaciones de participantes en el evento del día mundial de la lucha contra el cáncer de mama en carrera rosa del 25 de noviembre de 2022. Haciendo un total de ingresos por 5, 906,603.74.

En lo que se refiere al acta de la junta de gobierno donde se aprueban las cifras de los estados presupuestarios se le informa que no existe acta de la junta de gobierno. Para el caso de los egresos devengados se hace referencia al punto anterior sobre los ahorros que se tuvieron en el ejercicio y se comprometió como un gasto modificado para el ejercicio de 2023.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió:

El acta de la Junta de Gobierno donde se aprueban las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la cuenta pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado.

Incumpliendo con los artículos 14 A fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número oficio ASEBCS/218/2023, se observó que mediante acuerdo número 038, acta número 10 de sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Los Cabos y Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 55, de fecha 28 de diciembre de 2022 se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2022 del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, faltando remitir:

1. El presupuesto aprobado por su máximo órgano de gobierno
2. El presupuesto modificado por su Junta de Gobierno

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. El acta de la Junta de Gobierno del presupuesto aprobado.
2. El acta de la Junta de Gobierno del presupuesto modificado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente no atendió el requerimiento de información.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió:

1. El acta de la Junta de Gobierno del presupuesto aprobado.
2. El acta de la Junta de Gobierno del presupuesto modificado.

Incumpliendo con los artículos 14 A fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

La Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur hace la siguiente recomendación:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, determina que no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**